RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 161 -2015-GR-PURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 11 SET. 2015

VISTO

El Informe Nº 317-2015-GRAP/12/GRRNGMA, de fecha 02 de setiembre, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10º, numeral 10.1 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. Nº 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas; el documento sustentatorio para apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que asigna la Caja chica, el responsable único de su administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, con el documento del visto, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita la emisión de la resolución de apertura del Fondo para Caja Chica por el importe de S/. 7,454.00, con cargo al correlativo de Meta Nº 0021-2015.-Recuperación de la Cobertura Forestal en la Mancomunidad Saywite, Choquequirao, Ampay en las Provincias de Abancay y Andahuaylas, Región Apurímac, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, designando como responsable de su administración al servidor nombrado Mario Aurelio Puma Neyra, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 10.4, literal a) del Artículo 10º de la Resolución Directoral Nº001-2011-EF/77.15 y Resolución Ejecutiva Regional Nº063-2015-GR-APURIMAC/PR, de fecha 21 de enero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el Fondo Para Caja Chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2015, para la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGION APURIMAC
FUENTE DE FTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META	: 0021 RECUPERACION DE LA COBERTURA FORESTAL EN LA MANCOMUNIDAD DE SAYWITE, CHOQUEQUIRAO, AMPAY EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY Y ANDA HUAYLAS, REGION APURIMAC. **S/. 7,454.00**

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del Fondo para Caja Chica del Gobierno Regional de Apurímac, Sede Central, al Señor Mario Aurelio Puma Neyra, con dependencia de la Oficina de Tesorería.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo generalmente en caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las especificas del gasto consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2015 siguientes:

REPÚBLICA DEL PERÚ

Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración

Apurímac es más!

• 2.6.7.1.6.2	Gastos por la compra de bienes	300.00
• 2.6.7.1.6.3	Gastos por la contratación de servicios	7,154.00
	TOTAL	7,454.00

ARTICULO CUARTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del Fondo para Caja Chica, para adquisición de bienes y contratación de servicios, están obligados a rendir cuenta documentada en el término de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a su recepción y los que hayan recibido fondos provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional están obligados a rendir cuenta en el término de 10 días posteriores al retorno de la comisión de servicios , en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, al responsable del fondo y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC - D.R. ADMINISTRACION V.F.

CPC. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - DIRECCION REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

WCT/DR.ADM
YAPD/A.Adm.